



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

Nº 366-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 15 OCT 2015

VISTO; el Oficio N° 1228-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 14 de septiembre del 2015, Informe N° 014-2015-SGSL/JCRZ-SO, Decretos Nros. 7469-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5639-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 4976-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en setenta y uno (71) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 196-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de Noviembre del 2012, del Proyecto: “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO” por un monto de S/. 3'134,421.92 (Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y Uno con 92/100 Nuevos Soles);



Que, el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO", reconsiderado con el código SNIP N° 98529, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante el Informe N° 129-2015-GRA-SGO/RGP-RO, de fecha 17 de agosto del 2015, el Ing. Rody Gómez Palomino, Residente de Obra, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, el mismo que fue derivado al Supervisor de Obra, mediante Decreto N° 4788-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 13 de mayo del 2015, para su opinión o informe al respecto la ampliación de plazo solicitada, es pronunciando, mediante el Informe N° 014-2015-SGSL/JCRZ-SO emitida por el Supervisor de Obra Ing. José Carlos Riveros Zorrilla, que es presentada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el cual es derivada mediante Decreto N° 4976-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de agosto del 2015 a la Gerencia Regional de Infraestructura para la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, con el Oficio N° 1228-2015-GRA-/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 7469-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 5639-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 02, y con la conformidad mediante el Oficio N° 1228-2015-GRA-/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 7469-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 5639-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 02 en vías de regularización del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO", por noventa (90) días calendario, el plazo se ampliara a partir del 20 de mayo del 2015, con finalización de nuevo plazo contractual el 17 de agosto del 2015, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, solicitada por el Inspector de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1228-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7469-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4976-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 02 del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO", noventa (90) días calendarios, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA,



DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO", Noventa (90) días calendarios, a partir del 20 de mayo del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 17 de agosto del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional , Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

